

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0190-R

Guayaquil, 09 de noviembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, en el numeral 2 del artículo 51 ibídem, señala: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico(...)”*;

Que, en el inciso segundo del artículo 52 de la Ley Ibídem señala: *“Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato”*;

Que, en el inciso tercero del artículo antes mencionado establece: *“Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

Que, en el artículo 142 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Art. 142.-Procedencia.-Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional;*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0190-R

Guayaquil, 09 de noviembre de 2022

2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas”.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, entre éstas, las relativas a la Menor Cuantía por Obras;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0074-R de 01 de agosto de 2022, el Director General de la Aviación Civil expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC), que determina en el artículo 11, la estructura orgánica de la entidad, dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral.

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2022-0240, de fecha 01 de agosto de 2022, que rige a partir del 01 de mes y año, el Director General de Aviación Civil designó al Mgs. Crnel. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, como Subdirector Zonal del Litoral acorde a la Estructura descriptiva del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC) expedida el 01 de agosto de 2022 contenida en la Resolución nro. DGAC-DGAC-2022-0074-R;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, en el subnumeral 6.2 del artículo 6 lo siguiente: “Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000003), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0180-R de 26 de octubre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: “**Artículo. 2.- Reaperturar el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-04-2022 para el proceso de “Trabajos de bacheo en Pista de Aeropuerto San Cristóbal”, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;**

Que, el 26 de octubre de 2022, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el Nro. MCO-DGAC-Z-04-2022, para la contratación del “Trabajos de bacheo en Pista de Aeropuerto San Cristóbal”, conforme consta en el Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3773-M de fecha 27 de octubre de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3773-M de fecha 27 de octubre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, comunicó al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, la designación como servidor para llevar a cabo el proceso, así como también remitió el cronograma.

Que, mediante ACTA No. 1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, del 31 de octubre de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar a cabo el proceso, deja constancia que no realizaron preguntas ni aclaraciones dentro del proceso nro. MCO-DGAC-Z-04-2022, para la contratación de “Trabajos de bacheo en Pista de Aeropuerto San Cristóbal”;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0190-R

Guayaquil, 09 de noviembre de 2022

Que, mediante ACTA No. 2 DE APERTURA DE SOBRES, de 02 de noviembre de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar a cabo el proceso, señala que recibió la oferta dentro del cronograma establecido, presentada por la Constructora Técnica del Pacífico COTEP S.A.S. con RUC 2091765880001, de 55 páginas y 28 anexos.

Que, mediante ACTA No. 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, del 03 de noviembre de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar adelante el proceso, indica que no se solicitará convalidación de errores;

Que, mediante ACTA No. 4 DE CALIFICACIÓN DE OFERTA del 04 de noviembre de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar a cabo el proceso, procede con la calificación de la oferta presentada, en donde concluyó: *“Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, nos permitimos poner en su conocimiento el presente informe, a fin de contar con su autorización en calidad de Máxima Autoridad, a fin de que permita habilitar a los siguientes oferentes por que cumplen con los requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera solicitada en los pliegos*

ORDINAL	NOMBRE	RUC	CALIFICADO / DESCALIFICADO
1	CONSTRUCTORA TÉCNICA DEL PACIFICO COTEP	2091765880001	CALIFICADO

(...) ”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0428-M de fecha 07 de noviembre de 2022, el Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, servidor designado para llevar a cabo el proceso, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, el informe de Adjudicación, que en su parte pertinente expuso: *“... se adjudique el presente proceso signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-04-2022, para la contratación del proceso “trabajo de bacheo en Aeropuerto San Cristóbal”, con un plazo de ejecución de 30 días, contados desde la fecha de suscripción del Contrato, al oferente “CONSTRUCTORA TÉCNICA DEL PACIFICO COTEP”, con RUC 2091765880001. Me permito informar que el valor del mencionado proceso de “Trabajos de bacheo en Aeropuerto San Cristóbal”, asciende a \$12.824,10 (doce mil ochocientos veinticuatro 10/100 dólares) (...)”;*

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0428-M de fecha 07 de noviembre de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, con lo siguiente: *“(...) Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, tramitar, conocimiento, cumplimiento, preparar respuesta, autorizado”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3845-M, de fecha 07 de noviembre 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la resolución de adjudicación para el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el Nro. MCO-DGAC-Z-04-2022, para la contratación de *“Trabajos de bacheo en Pista de Aeropuerto San Cristóbal”;*

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el art. 6 de la resolución No.- DGAC-DGAC-2022-0101-R, de fecha 04 de octubre de 2022;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando DGAC-ZINA-2022-0428-M de 07 de noviembre del 2022; y, adjudicar el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el MCO-DGAC-Z-04-2022, para la contratación de *“Trabajos de bacheo en Pista de Aeropuerto San Cristóbal”*, a

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0190-R

Guayaquil, 09 de noviembre de 2022

la compañía CONSTRUCTORA TÉCNICA DEL PACÍFICO COTEP S.A.S, con RUC 2091765880001, por el valor USD 12.824,10 (DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más IVA, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la compañía CONSTRUCTORA TÉCNICA DEL PACÍFICO COTEP S.A.S, con RUC 2091765880001, con el contenido de la presente Resolución

Artículo 3.- Designar al Tnlg. Jhovanny Farid Espinoza Vera, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 295 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Designar al Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria, como Fiscalizador, servidor que deberá tener en consideración las funciones establecidas en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado nro. 408-18 Jefe de Fiscalización y nro. 408-19 Fiscalizadores.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZINA-2022-0428-M

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0190-R

Guayaquil, 09 de noviembre de 2022

Abogado 3

xq/as